



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONICYT/GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA, RELATIVO AL PROYECTO: "CONICYT – TRANSFERENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, XII REGIÓN", CÓDIGO BIP 30240972-0.

RESOLUCION EXENTO N°: 2290/2015
Santiago28/01/2015

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA,
SANTIAGO, 12/02/2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N°491/71 y D.L. N°668/74, ambos del Ministerio de Educación Pública; en la Ley N°20.713, de presupuestos del sector público para el año 2014; en el D.S. N°328/14, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N°1600/08, de Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

a.- El Memorandum N°18493/2014, de 18 de diciembre de 2014, del Programa Regional de Investigación Científica y Tecnológica de CONICYT, el cual adjunta el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito, con fecha 28 de octubre de 2014, entre CONICYT y el Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, relativo al Proyecto: "CONICYT – Transferencia Científica y Tecnológica para el Desarrollo Sustentable, XII Región, Código BIP 30240972-0, para su correspondiente tramitación;

b.- La aprobación del Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena al convenio de transferencia de recursos especificado precedentemente, mediante su Resolución N°121, de 04 de noviembre de 2014; tomado razón por la Contraloría General de la República, con fecha 26 de noviembre de 2014;

c.- Las facultades que detenta este Presidente, en virtud de lo dispuesto en el D.S. N°491/71, D.L. N°668/74 y D.S. N°328/14, todos del Ministerio de Educación;

RESUELVO:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito, con fecha 28 de octubre de 2014, entre CONICYT y el **Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena**, relativo al Proyecto: "CONICYT – Transferencia Científica y Tecnológica para el Desarrollo Sustentable, XII Región, Código BIP 30240972-0.

2°.- El Convenio de Transferencia de Recursos que por el presente instrumento se aprueba, es del siguiente tenor:

INICIO TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

CONICYT

Y

EL SERVICIO GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**“CONICYT -TRANSFERENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, XII REGIÓN CODIGO BIP 30240972-0”.**

En Punta Arenas, a 28 de octubre de 2014, comparecen por una parte el **SERVICIO GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N°72.229.800-4, a quien se denominará indistintamente “EL GOBIERNO REGIONAL” representado según se acreditará por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don JORGE FLIES AÑON, cédula nacional de identidad N° 10.818.357-8, ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N°1028, segundo piso, comuna y ciudad de Punta Arenas, y por otra parte, la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, organismo autónomo del Estado, a quien se denominará indistintamente “CONICYT” o “institución receptora”, RUT N° 60.915.000-9, representada, según se acreditará, por su Presidenta (S) doña MARÍA ELENA BOISIER PONS, cédula nacional de identidad N° 7.251.296-0, ambos domiciliados en calle Moneda 1375, comuna y ciudad de Santiago, quienes acuerdan suscribir el siguiente Convenio:

ANTECEDENTES DEL CONVENIO:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1°. Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Ley N° 19.175 indica que la administración superior de cada región del país está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.

Entre las funciones del Gobierno Regional, corresponde en materia de fomento de las actividades productivas, “Promover la investigación científica y tecnológica y preocuparse del desarrollo de la educación superior y técnica en la región”; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra c).

2°. Que, la misión de CONICYT es “Impulsar la formación de capital humano y promover, desarrollar y difundir la investigación científica y tecnológica, en coherencia con la Estrategia Nacional de Innovación, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de las/os chilenas/os, mediante la provisión de recursos para fondos concursables; creación de instancias de articulación y vinculación; diseño de estrategias y realización de actividades de sensibilización a la ciudadanía; fomento de un mejor acceso a la información científica tecnológica y promoción de un marco normativo que resguarde el adecuado desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación”.

3° Que, la Ley N° 20.713, que aprueba Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2014, Programa 02, Glosa 02, punto 5.1, con cargo a los recursos incluidos en el subtítulo 33 (Transferencias de capital), común para todos los Gobiernos Regionales, establece que éstos podrán financiar transferencias a Instituciones cuyos presupuestos se aprueben en dicha Ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para el financiamiento de programas de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego) científico o tecnológico, los que se regirán exclusivamente por la normativa de la Institución Receptora, y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03, también común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales.

Los recursos a los que se refiere este numeral, no serán incorporados en el presupuesto de la Entidad Receptora, sin perjuicio de que ésta deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Corresponderá al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena rendir cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el comprobante de ingreso emitido por la Institución Receptora, el que deberá especificar el origen del aporte, de acuerdo a lo indicado en Resuelvo 5.2: Transferencias a Otros Servicio Públicos, de la resolución 759/2003 de ese Organismo Contralor.

4° Que, por Acuerdo del Consejo Regional, adoptado en la 26° Sesión Ordinaria de fecha 08.09.2014, en la que se sancionó favorablemente la moción N° 254, relacionada con financiar la etapa de ejecución del proyecto denominado “Transferencia científica y tecnológica para el desarrollo sustentable XII Región”, Código BIP N° 30240972-0, con cargo a recursos FNDR 2014-2017.

El Proyecto presenta como objetivo general generar, difundir, capacitar y transferir conocimiento científico-técnico de los ecosistemas y recursos naturales al sector educativo, empresarial y comunidad regional en general para su conservación y desarrollo sustentable, activar el trabajo conjunto entre entidades públicas, privadas y de investigación y conectar la región a través de la actividad científica.

5° Que, de conformidad a las disposiciones legales citadas y al Acuerdo del Consejo Regional anteriormente señalado, para los efectos de llevar adelante la ejecución del programa "Transferencia científica y tecnológica para el desarrollo sustentable XII Región", la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, mediante Resolución TR N° 251 de fecha 16.09.2014, modificó el presupuesto vigente del programa 02 FNDR, con la finalidad de financiar la ejecución del citado Proyecto

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional y CONICYT, representados en la forma antes dicha, vienen en acordar el siguiente Convenio, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERA: Obligaciones Entidad Receptora

Por el presente instrumento CONICYT se obliga a aplicar los recursos que se le transfieran por medio de este convenio, en la ejecución del proyecto: "Transferencia científica y tecnológica para el desarrollo sustentable XII Región", en adelante "el Programa" cuyo financiamiento se efectuara con cargo al programa 02 Inversión Regional del Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena.

El Proyecto tiene como propósito generar, difundir, capacitar y transferir conocimiento científico-técnico de los ecosistemas y recursos naturales al sector educativo, empresarial y comunidad regional en general, para su conservación y desarrollo sustentable, activar el trabajo conjunto entre entidades públicas, privadas y de investigación y conectar la región a través de la actividad científica.

Son objetivos específicos del Proyecto:

- a) Generación y Transferencia de Conocimiento Científico y Tecnológico en la temática de Ecología de Ecosistemas Acuáticos de Magallanes (Incluye área oceanografía y genómica ADN/ARN);
- b) Generación y transferencia de conocimiento científico y tecnológico en la temática de Paleo Ecología / Glaciología y Cambio Climático en la Región de Magallanes Área Subantártica;
- c) Generación de conocimiento y transferencia tecnológica en la temática de Planificación del Territorio y energías renovables no convencionales;
- d) Transferir conocimiento científico y tecnológico a los sectores productivos establecidos en los Ejes de la Estrategia Regional de Desarrollo Productivo ERD Magallanes 2012-2020;
- e) Divulgación y difusión del conocimiento científico generado regionalmente al sector educativo y a la comunidad en general buscando "Conectar la comunidad magallánica a través de la actividad científica regional".

SEGUNDA: Normas aplicables para la ejecución del Programa

La Institución Receptora, en la ejecución del Proyecto y en la aplicación de los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, hará uso de su propia normativa y procedimientos.

TERCERA: Monto y distribución de las Transferencias

El costo total del programa es de \$ 1.339.947.000- (mil trescientos treinta y nueve millones novecientos cuarenta y siete mil pesos), los cuales se desglosan de la siguiente forma:

ITEM DE GASTOS	MONTO A TRANSFERIR 2014 M\$	SALDO POR INVERTIR 2015-2017 M\$	MONTO TOTAL APROBADO M\$

CONTRATACIÓN DE PROGRAMA	334.986	1.004.961	1.339.947
TOTAL	334.986	1.004.961	1.339.947

El Gobierno Regional una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio, transferirá a CONICYT durante el año 2014 hasta la suma de M\$334.986.- (trescientos treinta y cuatro millones novecientos ochenta y seis mil pesos), de acuerdo al programa de caja que se acordará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación de dicho acto administrativo.

Las transferencias acordadas, de los recursos aprobados, se harán en la siguiente forma, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 5.12 de la Glosa 02 común a todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales contenida en la Ley de Presupuestos del año 2014: Con una transferencia inicial de hasta el equivalente al 25% del monto total del programa, que se efectuará dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre completamente tramitada y siempre que **CONICYT** haya remitido el programa de caja del proyecto y, el saldo se transferirá de acuerdo al programa de caja actualizado y avance efectivo en la ejecución de las actividades, lo cual estará sujeto a la recepción conforme y aprobación, por parte del Gobierno Regional, de los informes de inversión y de actividades que la Entidad Receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta letra b) y c) de este Convenio.

El saldo pendiente del costo total del Programa, será transferido durante los años restantes de ejecución del mismo, siempre que la ley de Presupuestos del año respectivo contemple los recursos para tales efectos.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriese la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado, para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo y con posterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

-

CUARTA: Manejo de los recursos.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo establece la Ley N° 20.713 sobre Presupuesto del Sector Público, año 2014, Glosa 02 N° 5.1, común a los programas de inversión de los gobiernos regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de CONICYT por lo tanto, serán manejados por la Institución Receptora en la cuenta complementaria correspondiente. Sin perjuicio de lo señalado, para efectos del depósito de los recursos a transferir en virtud del presente convenio, CONICYT comunicará al Gobierno Regional, junto con el programa de caja indicado en la cláusula tercera, los datos de la cuenta corriente bancaria en que deberán efectuarse los respectivos depósitos.

QUINTA: Rendición de fondos

La Institución Receptora deberá:

a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos el que debe especificar el monto y el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.

b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de su inversión, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe, deberá ser entregado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, de conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a otros servicios públicos" de la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

c) Remitir trimestralmente al Gobierno Regional la rendición de cuentas de su inversión y un informe de actividades, dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes en que se cumple el trimestre de ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto pormenorizado de la inversión realizada, la individualización detallada de las copias de la documentación de respaldo del gasto, correspondiente a los meses que se informa, el saldo disponible para el semestre siguiente y un resumen de las actividades realizadas.

d) Mantener en todo momento en las dependencias de CONICYT, la documentación original de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.

-

La rendición trimestral: deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente, la que será revisada por el Gobierno Regional y aprobada u observada dentro de los 20 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos objetados, no rendidos y/o no ejecutados, si lo hubiere, una vez aprobado el informe final y dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que le fuere solicitado por el Gobierno Regional.

-

Informe final la entidad receptora, además, entregará un informe final de rendición de cuentas y ejecución de las actividades del proyecto, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de término de este convenio.

El Gobierno Regional, en el plazo de 20 días hábiles de recepcionado el informe final comunicará a la entidad receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso la Entidad Receptora, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los saldos objetados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

-

SÉXTA: Presencia Institucional

CONICYT se obliga a incorporar en todas las acciones de difusión del Programa financiado con cargo a los recursos que se le transferirán, la indicación de que éste cuenta con aportes del Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena y en el material impreso deberá insertar, además, el logo institucional del Órgano Regional en todo el material impreso.

SEPTIMA: Modificación

El presente convenio solo podrá ser resciliado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben y aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

-

OCTAVA: Vigencia Convenio

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, para efectos de la entrega del informe final, su revisión y aprobación.

NOVENA: Domicilio y Competencia

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA: Ejemplares

El presente Convenio se firma en seis ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando 3 en poder del Gobierno Regional y 3 para CONICYT.

-

DÉCIMA PRIMERA: Personerías

La personería de don JORGE FLIES AÑON, en su calidad de Intendente, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, consta en el Decreto Supremo N° 679 de 11 de marzo de 2014.

La personería de doña MARÍA ELENA BOISIER PONS, para actuar en representación de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, consta en el Decreto Afecto 153 de 20 de marzo de 2014 y del Decreto Exento N° 177, de 2 de abril de 2014, ambos del Ministerio de Educación.

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.

**MARIA ELENA BOISIER PONS
PRESIDENTA (s)**

**COMISIÓN NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA**

JORGE FLIES AÑON

INTENDENTE REGIONAL

**REGIÓN DE MAGALLANES Y LA
ANTÁRTICA CHILENA**

FIN TRANSCRIPCIÓN

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

UNIDAD DE PRESUPUESTO	
FECHA	29-12-2014
ITEM	214.05.11.12
C.COSTO	FIC-R
ANALISTA	LISSETTE HERRAZ



FRANCISCO BRIEVA RODRIGUEZ
Presidente(a)
PRESIDENCIA

FBR // RMM / JAV / fvp

DISTRIBUCION:

JUAN PAULO VEGA - Director(a) de Programa - PROGRAMA REGIONAL
PEDRO PABLO ROSSI - Analista Área de Gestión y Vinculación - PROGRAMA REGIONAL
DIANA PACHECO - Secretaria Dirección - PROGRAMA REGIONAL
MONICA IRENE ARAYA - Secretaria - FISCALIA
MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - FISCALIA
NELLY JERALDO - Secretaria - ADMINISTRACION Y FINANZAS
ANGELINA PIZARRO - Encargado(a) de Oficina de Partes - ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE - Buzón Oficina de Partes - ADMINISTRACION Y FINANZAS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799